

Disciplina Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado:

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Querellanto

21/05/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

Zo. ж У

Página:

11001010200020190220600 Funcionarios Unica Instanci JEANNETTE AMPARO GONZALEZ RO MARTHA LUDMILA AVILA TRIANA-ESTADO Nº Nombre del Inculpado Auto a Notificar Cuaderno

FECHA:21/05/2024

NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

HACE CONSTAR

el No. 11001010200020190220600 seguido contra MARTHA 65 de la Ley 2094 de 2021. artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo de los hechos. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el de las diligencias adelantadas en contra de la doctora MARTHA RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través queja formulada Por JEANNETTE AMPARO GONZALEZ LUDMILA AVILA TRIANA- MAGISTRADA DEL /04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para la época LUDMILA ÁVILA TRIANA, en su condición de magistrada del del mismo se ordenó:PRIMERO: Ordenar la TERMINACION En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 25 TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL-, poi

echa de Estado:	-1
na de Estado	₽.
na de Estado	•
e Estado	5
e Estado	20
stado	Δ.
stado	_
stado	()
	stado

21/05/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

%5

ragina:

7

	1500111020002019007200	Numero Expediente
	Abogados - Apelación de	Clase de Proceso
	10200020190072001 Abogados - Apelación de Au FABIO HUMBERTO CELY CELY	Nombre del Querellante
· ·	ANGELO DIAZ ROMERO	Nombre del Inculpado
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 8 DE MAYO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020190072001 seguido contra el doctor Ángelo Diaz Romero, queja formulada por el señor Fabio Humberto Cely Cely, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:REVOCAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 10 de abril de 2024, para que se CONTINÚE la investigación por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído!	ESTADO Nº	Auto a Notificar
le it E		Cuaderno

Fecha de Estado:

21/05/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

•

%

Página:

Ç

Cuaderno

17601250200020210001301 Apelación Auxiliares de la J MIGUEL ÁNGEL RESTREPO JARAMIL GIOVANNY RIVERA GIRALDO- AUXESTADO Nº Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante Nombre del Inculpado Auto a Notificar

FECHA: 21-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.

17001250200020210001301 seguido contra el Doctor Giovanny Rivera Giraldo en calidad de Auxiliar de la Justicia, queja formulada por el Señor Miguel Àngel Restrepo Jaramillo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del acto notificación del pliego de cargos proferido el 4 de marzo de 2022, para que la primera instancia le designe un defensor de oficio al secuestre investigado, con quien continuará la actuación y adecuará el procedimiento previsto en la Ley 1952 de 2019, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...

Fecha de Estado: 66001250200020210031201 Abogados - Apelación de Au FRANKLIN SEBASTIAN GUEVARA BU EDWAR CASTRO RIVERA Numero Expediente 21/05/2024 Clase de Proceso Nombre del Querellanta NOTIFICACION POR ESTADO Nombre del Inculpado S. 次 入 Estado Nº Auto a Notificar Página:

Fecha:21/05/2024

Cuaderno

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210031201 seguido contra Edwar Castro Rivera, por queja formulada por Franklin Sebastián Guevara Buitrago, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 16 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado EDWARD CASTRO RIVERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NELSON ANTONIO NARVAEZ OSSA ESTADO Nº

66001250200020220046501 Abogados - Apelación de Au NORMA URIBE SIERRA

FECHA: 21-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 660012502000202200463-01 seguido contra el doctor NELSON ANTONIO NARVÁEZ OSSA, en queja formulada por NORMA URIBE SIERRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de los actos de comunicación de la audiencia del 31 de enero de 2023, por la Sala de instancia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

Fecha de Estado:

21/05/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

%Л

No.

Página:

76001110200020170054002 Jueces de Paz-Apelación aut DAVID MONTAÑO BANGUERA Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante LUZ ANGELA BEJARANO RODRIGUEstado Nº Nombre del Inculpado Auto a Notificar Cuaderno

Fecha: 21/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

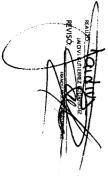
,(

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020170054002 seguido contra Luz Angela Bejarano Rodríguez en calidad de Juez de Paz Comuna 8 de Cali, por queja formulada por David Montaño Banguera, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 26 de enero de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en el que resolvió declarar la prescripción de la acción disciplinaria y, en consecuencia, la terminación de las diligencias adelantadas contra la señora LUZ ÁNGELA BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de Juez de Paz de la Comuna 8 de Cali la señora LUZ ÁNGELA BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de Paz de la Comuna 8 de Cali la señora LUZ ÁNGELA BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de Juez de Paz de la Comuna 8 de Cali, conforme a lo dicho.

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONNOTIFICACIONES Y/O EN WILLIGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MA?ANA (8

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL





, _________,

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 25/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190220600 seguido contra MARTHA LUDMILA AVILA TRIANA- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL-, por queja formulada Por JEANNETTE AMPARO GONZALEZ RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó : PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN de las diligencias adelantadas en contra de la doctora MARTHA LUDMILA ÁVILA TRIANA, en su condición de magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para la época de los hechos. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a MARTHA LUDMILA AVILA TRIANA-MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL,Y JORGE ENRIQUE ÁVILA TRIANA APODERADO DISCIPLINABLE La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consesuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria José Ortiz Palmežano Escribiente nominada

Revisó: Laura Sofia Hernandez Meneses

Auxiliar judicial



ESTADO Nº 0 8 5

FECHA: 21/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha 8 **DE MAYO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **15001110200020190072001** seguido contra el doctor **Ángelo Diaz Romero**, queja formulada por el señor **Fabio Humberto Cely Cely**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**REVOCAR** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 10 de abril de 2024, para que se **CONTINÚE** la investigación por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Ángelo Díaz Romero, el defensor de oficio Gabriel Fernando Suárez Murcia**, y el señor quejoso **Fabio Humberto Cely Cely.** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente.

WILLIAM MORENO MORENO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales Escribiente Nominado

Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



ESTADO Nº 3 0 8 5

FECHA: 21-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020210001301 seguido contra el Doctor Giovanny Rivera Giraldo en calidad de Auxiliar de la Justicia, queja formulada por el Señor Miguel Angel Restrepo Jaramillo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del acto notificación del pliego de cargos proferido el 4 de marzo de 2022, para que la primera instancia le designe un defensor de oficio al secuestre investigado, con quien continuará la actuación y adecuará el procedimiento previsto en la Ley 1952 de 2019, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Doctor Giovanny Rivera Giraldo en calidad de Auxiliar de la Justicia. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENG SECRETARIO JUDICIAL

Escribiente Nominada

Kalherina Hedinu Charon Elaboró: Katherine Medina Chacón Oficial Mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Estado N° 085

Fecha: 21/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020210031201 seguido contra Edwar Castro Rivera, por queja formulada por Franklin Sebastián Guevara Buitrago, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 16 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado EDWARD CASTRO RIVERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Edwar Castro Rivera**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto

Ottadora Grado 5

Revisó: Laura Sofia Hemández M

Auxiliar Judicial



ESTADO Nº ______ 0 8 5

FECHA: 21-05-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de **DIECISIETE** (17) de **ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO** (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 660012502000202200463-01** seguido contra el doctor **NELSON ANTONIO NARVÁEZ OSSA**, en queja formulada por **NORMA URIBE SIERRA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de los actos de comunicación de la audiencia del 31 de enero de 2023, por la Sala de instancia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la señora quejosa **NORMA URIBE SIERRA** y al doctor **NELSON ANTONIO NARVÁEZ OSSA.** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente.

WILLIAM MORENO MORENC SECRETARIO JUDICIAL

Victor Alvarado G Elaboró: Victor A. Alvarado Granada Escribiente Nominado

visó: Mariana Fernández Andrade

Escribiente Nominado



Fecha: 21/05/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020170054002 seguido contra Luz Angela Bejarano Rodríguez en calidad de Juez de Paz Comuna 8 de Cali, por queja formulada por David Montaño Banguera, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 26 de enero de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en el que resolvió declarar la prescripción de la acción disciplinaria y, en consecuencia, la terminación de las diligencias adelantadas contra la señora LUZ ÁNGELA BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de Juez de Paz de la Comuna 8 de Cali la señora LUZ ÁNGELA BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de Juez de Paz de la Comuna 8 de Cali, conforme a lo dicho.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Luz Angela Bejarano Rodríguez en calidad de Juez de Paz Comuna 8 de Cali. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

> William Morend Morene Secretario judicial

Elaboró: Gladvs Vargas Pinto ¢itadora Grado 5

Revisó: Laura Sofia

Auxiliar Judicial